1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de 1991 prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".*

En concordancia con lo anterior, la carta magna establece en su Artículo 209, que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

De conformidad con el Artículo 03 del Decreto Único Sectorial 642 de 2025, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

La descentralización del Distrito Capital considera la división territorial de la ciudad en veinte (20) localidades administradas cada una por un (1) Alcalde Local que juntamente con los equipos de trabajo asignados por la Secretaria Distrital de Gobierno deben garantizar que la comunidad o comunidades que residen en ellas se organicen, se expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidades de vida. A su vez, a las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

Además de las atribuciones generales establecidas para las secretarías. La secretaría distrital de gobierno para el cumplimiento del objeto general, conforme a lo dispuesto en el Artículo 03 del Decreto Único Sectorial 642 de 2025 tiene las siguientes funciones básicas:

a) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica de la ciudad.
b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de gobernabilidad local.
c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecte, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.

d) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.
e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la promoción desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.
f) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.
g) Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.
h) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.
i) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.
j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.
k) Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.
l) Coordinar con la secretaria del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones

Es así que la Alcaldía Local de los mártires tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de*

promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Mediante Artículo 4 Artículo 151 del Decreto Único Sectorial 642 de 2025, el cual reza, *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.".*

Por otro lado, la Ley 2116 de 2021 artículo 11 las atribuciones a los alcaldes locales.
Dentro de las funciones básicas del alcalde se encuentran:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.
2. Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.
3. Articular y coordinar en sus respectivas localidades las políticas distritales de cada sector a través del trabajo conjunto con su gabinete local.
4. Reglamentar los respectivos acuerdos locales.
5. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo de Bogotá, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales.
6. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.
7. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.
8. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.

9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.
10. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y, ante quién.
11. Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación.
12. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares.
13. Coordinar la participación ciudadana en la localidad y de la articulación entre los procesos de participación ciudadana y la toma de decisiones del gobierno distrital.
14. Ejecutar las políticas de presupuestos participativos dictadas por la Secretaría Distrital de Gobierno y establecer las disposiciones que aseguren la realización de las actividades necesarias para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto local, el cual se deber desarrollar en armonía con el plan de desarrollo distrital y el de las localidades, en plena concordancia con la Ley 1757 de 2015 y las demás disposiciones legales aplicables.
15. Planificar, contratar y ordenar los gastos e inversiones públicas relacionadas con el desarrollo de procesos de participación ciudadana en la localidad en el marco de la normatividad vigente aplicable, guardando concordancia con los criterios de: i) representatividad poblacional; ii) diversidad y tolerancia; iii) transparencia; iv) sostenibilidad en el tiempo, v) eficiencia y eficacia; entendida como la posibilidad de que las decisiones que se tomen en función de los espacios de participación ciudadana se conviertan en decisiones del gobierno distrital)
16. Hacer seguimiento, junto a las demás autoridades competentes, a la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares.

17. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.
18. Implementar modelos de gestión que permitan atender de manera oportuna la justicia policiva en su territorio. Así mismo, desarrollar las distintas acciones tendientes a implementar en su localidad las políticas públicas en materia de protección, restauración, educación y prevención de que habla el Artículo 8 de la Ley 1801 de 2016 o la norma que la sustituya.
19. El alcalde Local, podrá crear un equipo de trabajo, con el fin de que en los eventos en que sea comisionado para la práctica de despachos comisarios, pueda a su vez delegarlo en este equipo.
20. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor.

En ese marco, el presente proceso de contratación toma como referencia el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de los Mártires 2025 – 2028 "LOS MÁRTIRES CAMINA SEGURA", el cual contempla como objetivo estratégico "Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática". Dicho objetivo se articula con el propósito de consolidar a Los Mártires como una localidad diversa y acogedora, resiliente frente al cambio climático, donde se garantice el disfrute de un ambiente sano, la protección de la biodiversidad, el acceso a un hábitat digno y la prestación de servicios públicos de calidad.

Para alcanzar este propósito, el Plan de Desarrollo Local define estrategias concretas, tales como:

- La integración de lineamientos de ordenamiento territorial y ambientales, ajustados a las realidades locales.
- La promoción de programas que fortalezcan la resiliencia frente al cambio climático y fomenten la conservación de la biodiversidad.
- La articulación con actores sociales, institucionales y gremiales para consolidar un modelo de desarrollo urbano sostenible.

En este contexto, el Programa 25: Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad establece el compromiso institucional de ejecutar acciones concretas para reducir los riesgos derivados del cambio climático. Entre estas acciones se incluyen: la implementación de planes de reverdecimiento, procesos comunitarios de educación ambiental, restauración ecológica, promoción de prácticas de consumo responsable y fortalecimiento de huertas urbanas como elementos clave para la conservación del agua, los árboles y la biodiversidad.

El artículo 45 del mismo Plan fija como metas concretas:

- La implementación de 12 procesos comunitarios de educación ambiental que promuevan la conservación de la biodiversidad y el agua.
- La implementación de 16 huertas urbanas, como estrategia de transformación del territorio y soberanía alimentaria local.

Adicionalmente, el Programa 27: Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro (Artículo 48) reconoce la alta exposición de la localidad a eventos de riesgo de origen geográfico, ambiental y tecnológico. Por tanto, promueve el desarrollo de capacidades locales frente a emergencias y desastres, y establece como meta la realización de 4 acciones efectivas para el fortalecimiento de capacidades comunitarias en gestión del riesgo (Artículo 49).

Complementariamente, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires cuenta con los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos del Distrito, No. 2730 "MÁRTIRES AVANZA POR UN MEDIO AMBIENTE SEGURO" y 2748 "MÁRTIRES EFICIENTE EN ATENCIÓN Y MANEJO DE EMERGENCIAS", que dan continuidad a los objetivos estratégicos mencionados y proyectan para 2026 las siguientes metas:

CONCEPTO DE GASTO	META 2026

EDUCACIÓN AMBIENTAL	Implementar 3 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua
HUERTAS URBANAS	Implementar 4 huertas urbanas
GESTIÓN DEL RIESGO	Realizar 1 acción efectiva para el fortalecimiento de las capacidades locales en torno a la gestión del riesgo

En este contexto, se identifica como prioritaria la implementación de un proceso contractual que integre de manera articulada los tres componentes estratégicos: Procesos Educativos Comunitarios en Educación Ambiental (PROCEDAS), Agricultura Urbana y Gestión del Riesgo, bajo un enfoque territorial, diferencial y con participación comunitaria. La ejecución de este proceso permitirá fortalecer tanto las capacidades institucionales como ciudadanas, fomentar la transformación de problemáticas ambientales localizadas, y propiciar espacios pedagógicos y logísticos que faciliten el desarrollo de actividades de formación, sensibilización y apropiación social del territorio.

Esta intervención se constituye en una herramienta operativa clave para dar cumplimiento a las metas definidas en el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 y en los proyectos de inversión vigentes, mediante acciones de carácter pedagógico, técnico, organizativo y comunitario, orientadas a promover el reverdecimiento urbano, la participación activa en la gestión ambiental y la consolidación de una localidad más resiliente frente a los riesgos naturales, tecnológicos y sociales.

A partir de este enfoque, se reconocen tres líneas de acción prioritarias que sustentan el presente proceso contractual, cada una respaldada por un marco normativo definido, una necesidad territorial específica y una contribución clara al cumplimiento de los principios de sostenibilidad, resiliencia climática y fortalecimiento de la ciudadanía ambiental en Los Mártires.

COMPONENTE I PROCEDAS

Los PROCEDAS (Procesos Educativos Comunitarios en Educación Ambiental para la Sostenibilidad) están reconocidos tanto por la Política Nacional de Educación Ambiental como por la Política Pública Distrital de Educación Ambiental (Decreto 675 de 2011) como instrumentos de participación comunitaria orientados a resolver problemáticas ambientales identificadas en el territorio. Estos procesos se basan en la construcción colectiva del conocimiento, la recuperación de saberes tradicionales, la formación ciudadana y el empoderamiento social para el cuidado del entorno y la acción climática.

En una localidad como Los Mártires, caracterizada por una alta densidad poblacional, problemas asociados a la contaminación, el uso inadecuado del espacio público, la segregación socioespacial y el déficit de áreas verdes, se hace necesario implementar estrategias que promuevan la apropiación del territorio y la transformación ambiental desde la ciudadanía organizada.

Los PROCEDAS permiten canalizar iniciativas locales que promuevan la educación ambiental, el reconocimiento del entorno, la protección del patrimonio natural, la gestión de residuos sólidos, y la transformación de espacios urbanos mediante procesos pedagógicos, artísticos y culturales. Adicionalmente, estos procesos son clave para la formación de liderazgos territoriales, el fortalecimiento organizativo comunitario, y la consolidación de una ciudadanía ambiental activa, informada y propositiva.

COMPONENTE II. AGRICULTURA URBANA:

La agricultura urbana representa una de las estrategias más integrales de reverdecimiento urbano, apropiación del territorio, producción local de alimentos y fortalecimiento comunitario. En el marco del Plan de Desarrollo Local y del Plan de Acción Climática de Bogotá, la promoción de huertas urbanas y prácticas agroecológicas responde no solo a un propósito ambiental, sino también social y económico, al mejorar la seguridad alimentaria, fortalecer el tejido social, promover la economía circular, y dignificar los usos del espacio público y privado.

En particular, este componente se orienta a fortalecer huertas comunitarias existentes, promover la creación de nuevas iniciativas agroecológicas, formar liderazgos ambientales, y consolidar redes de agricultura urbana en la localidad. Además, responde a mandatos establecidos en el Acuerdo 605 de 2015 y el Acuerdo 755 de 2019, que promueven el reconocimiento institucional y la financiación de la agricultura urbana como herramienta de justicia ambiental, inclusión social y soberanía alimentaria.

En la localidad de Los Mártires, donde existen experiencias comunitarias significativas en huertas barriales, redes de recicladores y colectivos juveniles, este componente busca potenciar estas capacidades, integrarlas a las estrategias de educación ambiental y reverdecimiento urbano, y fortalecerlas mediante la entrega de insumos, formación técnica, acompañamiento y visibilización pública.

COMPONENTE III. GESTIÓN DEL RIESGO.

El tercer componente responde a las disposiciones de la Ley 1523 de 2012 (por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres) y al Decreto Distrital 172 de 2014 (Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático), que obligan a las entidades del nivel local a diseñar e implementar acciones orientadas a la prevención, mitigación, preparación y respuesta frente a emergencias y desastres.

La localidad de Los Mártires presenta una alta exposición a factores de riesgo como incendios estructurales, inundaciones, aglomeraciones, eventos tecnológicos, y emergencias sociales, debido a sus condiciones urbanas particulares. En este sentido, se requiere fortalecer las capacidades ciudadanas y organizativas en materia de conocimiento del riesgo, autoprotección, primeros auxilios, simulacros, planes de respuesta comunitarios, y organización barrial para emergencias.

El presente componente contempla actividades de formación comunitaria en gestión del riesgo, campañas de sensibilización, producción de material pedagógico, ejercicios prácticos con la comunidad, simulaciones y articulación con instituciones del sector riesgo y ambiente. Asimismo, incluye la

dotación de insumos y elementos básicos para la atención de emergencias iniciales, con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta inmediata de la comunidad frente a eventos asociados a los riesgos identificados en la localidad.

Estas acciones permitirán avanzar hacia una localidad más preparada, consciente de sus vulnerabilidades y con mayores capacidades para prevenir, afrontar y responder de manera organizada ante situaciones de emergencia, fortaleciendo la resiliencia comunitaria, la cultura de la prevención y la capacidad adaptativa frente a los diferentes escenarios de riesgo presentes en el territorio.

ESTRATEGIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS:

Adicionalmente, este proceso contractual se enmarca en la estrategia de Presupuestos Participativos, definida en el artículo 66 del Acuerdo Distrital 878 de 2023, por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2028. Esta estrategia es entendida como un mecanismo institucional, democrático e incluyente con enfoque territorial, que promueve la corresponsabilidad en la toma de decisiones sobre los recursos públicos. Su objetivo es garantizar que la ciudadanía incida de forma directa en la inversión anual de una porción del presupuesto del Fondo de Desarrollo Local, fortaleciendo de esta manera los principios de planeación participativa, justicia distributiva y autonomía local.

Con fundamento en dicha disposición, la Alcaldía Local de Los Mártires implementó en 2025 la estrategia de Presupuestos Participativos como parte de su ejercicio de planeación territorial. Este proceso incluyó diferentes fases metodológicas: jornadas de difusión, caracterización de participantes, mesas de cocreación con la comunidad, acompañamiento técnico a las iniciativas ciudadanas, revisión de viabilidad jurídica, financiera y técnica, validación a través de espacios de deliberación pública, y posterior concertación con los promotores ciudadanos. Como resultado de este ejercicio, se priorizaron iniciativas que expresan intereses comunitarios orientados a la protección del entorno, la adaptación al cambio climático, y la mejora de la calidad de vida mediante prácticas sostenibles, entre ellas:

- La promoción de procesos comunitarios de educación ambiental, orientados a la conservación del agua y la biodiversidad en la localidad.
- La implementación y fortalecimiento de huertas urbanas comunitarias, como mecanismo de seguridad alimentaria, apropiación social del espacio público y resiliencia frente a eventos climáticos extremos.

Estas iniciativas ciudadanas, respaldadas por sus respectivas actas de concertación y formalizadas mediante los códigos 50207 y 54508 en el marco del proyecto de inversión 2730 "Mártires avanza por un medio ambiente seguro", reflejan el ejercicio deliberativo y la vocación transformadora de los habitantes de la localidad. Específicamente, se destacan las propuestas "Laboratorio ciudadano: Jardines para el Ricaurte" y "Huertas Vivas, Comunidades Unidas", las cuales fueron seleccionadas por la comunidad en mesas territoriales y sectoriales, e integran objetivos asociados a los componentes estratégicos de educación ambiental, ecourbanismo, sostenibilidad alimentaria y participación.

A su vez, estas acciones se alinean con los principios de la Política Pública de Participación Incidente 2023–2034, adoptada mediante el Decreto Distrital 477 de 2023, modificado por el decreto único sectorial 642 de 2025, la cual establece la necesidad de generar condiciones efectivas para que la ciudadanía ejerza su derecho a participar con incidencia en la gestión pública. Esta política promueve el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas, el reconocimiento de las iniciativas ciudadanas, y la generación de entornos colaborativos para la gestión social del desarrollo local.

De esta manera, el presente proceso contractual no solo busca ejecutar recursos asignados en el marco de la planificación institucional, sino que también responde a mandatos normativos y principios de gobierno abierto, promoviendo un modelo de intervención participativa, sostenible y técnicamente pertinente. El desarrollo conjunto de los componentes de Procedas, Agricultura Urbana y Gestión del Riesgo permite la consolidación de procesos pedagógicos, técnicos y comunitarios orientados al reverdecimiento urbano, la apropiación del territorio y la preparación ciudadana ante escenarios de riesgo, en coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Local 2025–2028.

En ese sentido, y como resultado del proceso de Presupuestos Participativos 2025 desarrollado en la Localidad de Los Mártires, se priorizaron las siguientes iniciativas ciudadanas, que constituyen el soporte participativo del presente proceso contractual:

Meta del Plan de Desarrollo Local	Meta del Plan de Desarrollo Local vigencia 2026	Código propuesta	Nombre de la propuesta ciudadana	Nombre del promotor y datos de contacto
Implementar 12 Proceso(s) comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua	Implementar 3 Proceso(s) comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua	50207	Laboratorio ciudadano: Jardines para el Ricaurte	Astrid Rodríguez Peña
Implementar 16 Huerta(s) urbanas	Implementar 4 Huerta(s) urbanas	54220	Huertas Vivas, Comunidades Unidas	William Buitrago Nicole Ovalle

NOTA 01: Al inicio de la ejecución contractual se entregarán al contratista, como anexos, las actas correspondientes a las mesas de cocreación y de concertación realizadas con los promotores de las iniciativas relacionadas en el presente estudio previo.

ANTECEDENTES VIGENCIA 2025:

En desarrollo de las metas asociadas a los componentes de educación ambiental, agricultura urbana y gestión del riesgo, durante la vigencia 2025 el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires suscribió contratos orientados al fortalecimiento de capacidades comunitarias, la implementación de procesos de educación ambiental y el fortalecimiento de la gestión del riesgo en el territorio.
En particular, mediante el Contrato de Prestación de Servicios No. 253-2025 se desarrollaron acciones relacionadas con los componentes de Procesos Comunitarios de Educación Ambiental (PROCEDAS)

y Agricultura Urbana. En el marco de su ejecución se adelantaron procesos de formación, acompañamiento comunitario, salidas pedagógicas, fortalecimiento de iniciativas ambientales y actividades asociadas a la promoción de prácticas sostenibles en el territorio.

Como resultado de este proceso se fortalecieron diferentes iniciativas comunitarias de educación ambiental, entre ellas el PROCEDA Colseguros, el PROCEDA Red de Huerteros, el PROCEDA Líderes Ambientales y el PROCEDA Aprovechamiento de Agua Lluvia, logrando avances en procesos de formación ambiental, diseño e implementación de soluciones comunitarias, realización de talleres y salidas pedagógicas, fortalecimiento organizativo y apropiación territorial. No obstante, durante la ejecución se identificó como principal dificultad la baja participación comunitaria en algunas actividades, situación que evidencia la necesidad de continuar fortaleciendo los procesos de convocatoria, acompañamiento y sostenibilidad de las iniciativas ambientales locales.

De igual manera, en el marco de dicho contrato se identificó la existencia de quince (15) huertas urbanas comunitarias en la localidad, las cuales fueron incorporadas dentro del proceso de acompañamiento técnico. Posteriormente, durante la ejecución contractual se reconocieron diez (10) huertas adicionales, para un total de veinticinco (25) huertas urbanas identificadas en la Localidad de Los Mártires, evidenciando el crecimiento de las iniciativas comunitarias relacionadas con agricultura urbana y la necesidad de fortalecer sus procesos de sostenibilidad, mantenimiento, asistencia técnica y consolidación organizativa.

Así mismo, durante la vigencia 2025 se suscribió el Contrato No. 390-2025, orientado al fortalecimiento de capacidades comunitarias en gestión del riesgo. A la fecha de formulación del presente proceso contractual, dicho contrato se encuentra en ejecución y ha permitido avanzar en actividades de socialización y convocatoria comunitaria, articulación con líderes, organizaciones sociales y actores estratégicos de la localidad, procesos de reconocimiento territorial e identificación de riesgos, así como en la consolidación de participantes para los procesos de formación y la estructuración metodológica de las actividades pedagógicas previstas.

Adicionalmente, se ha avanzado en la conformación de nodos comunitarios de gestión del riesgo y en la preparación de las fases de capacitación teórica y práctica contempladas dentro del proyecto. No obstante, la continuidad de las acciones de fortalecimiento comunitario en gestión del riesgo resulta fundamental para consolidar los procesos iniciados, ampliar la cobertura territorial y fortalecer las capacidades locales de preparación, respuesta y resiliencia frente a situaciones de emergencia.
Teniendo en cuenta que los contratos No. 253-2025 y No. 390-2025 se encontraban en ejecución al momento de la formulación del presente proceso contractual, la información derivada de su implementación constituye un insumo relevante para la estructuración de las actividades propuestas para la vigencia 2026, permitiendo dar continuidad a los procesos comunitarios iniciados, fortalecer las capacidades instaladas en el territorio y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local 2025-2028 "Los Mártires Camina Segura".

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, el proceso de contratación que se propone resulta de gran importancia y conveniencia, ya que permitirá avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas de la localidad de Los Mártires 2025–2028, el cual tiene como uno de sus objetivos estratégicos el ordenamiento territorial con enfoque climático y resiliente, enmarcado bajo el lema "Los Mártires camina segura". Este proceso de contratación busca materializar acciones concretas de fortalecimiento ambiental, territorial y comunitario mediante la implementación articulada de tres componentes estratégicos: Procedas (Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental), Agricultura Urbana y Gestión del Riesgo de Desastres, todos orientados hacia la acción climática local y el reverdecimiento comunitario.

Este contrato no solo responde a las líneas estratégicas establecidas en los artículos 41, 44 y 48 del Plan de Desarrollo Local, sino que también actúa como herramienta de transformación territorial,

fortalecimiento de capacidades ciudadanas, y construcción de tejido social mediante el fomento de prácticas sostenibles, resilientes y participativas en la localidad. De manera específica, se propone:

- Fomentar iniciativas comunitarias de educación ambiental y transformación de entornos a través de los PROCEDAS, contribuyendo a la apropiación del territorio y la cultura ambiental.
- Impulsar procesos de agricultura urbana como estrategia para la soberanía alimentaria, el uso eficiente del suelo y el fortalecimiento de redes comunitarias productivas.
- Implementar acciones de gestión del riesgo que promuevan la reducción de vulnerabilidades frente a amenazas naturales y tecnológicas, y que fortalezcan la preparación comunitaria ante eventos de emergencia.

Para ello, es necesario seleccionar un contratista que cuente con experiencia comprobada en el desarrollo de proyectos socioambientales, con capacidad técnica, logística, financiera y metodológica para ejecutar actividades integrales en territorio, garantizando el cumplimiento de los objetivos, cronogramas y enfoque del presente proceso.

Cabe señalar que la Alcaldía Local de Los Mártires no cuenta en su planta de personal con el recurso humano necesario ni con las capacidades logísticas requeridas para desarrollar directamente las actividades proyectadas. Por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se requiere adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, que permita la contratación de una entidad idónea y calificada.

Este proceso garantizará que la administración local cuente con las herramientas necesarias para atender las demandas sociales, técnicas y ambientales de la localidad, en concordancia con los principios de la contratación estatal, el enfoque participativo del presupuesto local y el compromiso institucional con el desarrollo sostenible y la acción climática.

En resumen, la contratación aquí planteada no solo es oportuna, sino también estratégica, ya que articula iniciativas ciudadanas priorizadas mediante procesos participativos, promueve el desarrollo integral de capacidades en territorio, y aporta de forma directa a la sostenibilidad ambiental, el bienestar social y la resiliencia comunitaria de la localidad de Los Mártires.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: ***"PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PROCEDAS); EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE AGRICULTURA URBANA; Y LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES EN GESTIÓN DEL RIESGO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES."***

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoramiento de gestión	Gerencia de proyectos
86101700	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de formación profesional no científica
86111600	Servicios de Educación y Capacitación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos
93141500	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
70141500	Servicios de contratación agrícola	Producción, gestión y protección de cultivos	Producción de cultivos
77101700	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Servicios de asesoría ambiental
77101500	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Evaluación de impacto ambiental
77111500	Servicios Medioambientales	Protección medioambiental	Servicios de seguridad ambiental
77101600	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Planeación Ambiental
10151500	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	Semillas y plántulas vegetales
10171500	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
27112000	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
93131800	Servicios de Política y Asuntos Cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria.	Preparación y alivio de desastres
93141700	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura

90151800	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias.
80141900	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibición y ferias comerciales.
90101800	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de comida para llevar y a domicilio
81141600	Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de fabricación	Manejo de cadena de suministros

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas que rigen el presente proceso contractual se encuentran detalladas en el documento denominado "Anexo Técnico SAMC 2026". Este documento contiene los lineamientos, requerimientos y condiciones de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, y constituye el referente técnico fundamental para garantizar la adecuada ejecución de las actividades previstas en el contrato.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($369.605.176)** de la vigencia fiscal 2026, con cargo de los proyectos **2730-MÁRTIRES AVANZA POR UN MEDIO AMBIENTE SEGURO y 2748-MÁRTIRES EFICIENTE EN ATENCIÓN Y MANEJO DE EMERGENCIAS**

PROYECTO	META	VALOR
2730-MÁRTIRES AVANZA POR UN MEDIO AMBIENTE SEGURO	Implementar 12 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua	$ 155.955.176
	Implementar 16 huertas urbanas	$ 130.000.000

2748-MÁRTIRES EFICIENTE EN ATENCIÓN Y MANEJO DE EMERGENCIAS	Realizar 4 acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales en torno a la gestión del riesgo	$ 83.650.000
TOTAL		$369.605.176

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de selección, la Alcaldía Local de Los Mártires realizó un estudio de mercado mediante la recopilación, análisis y comparación de precios de los bienes, servicios e insumos requeridos.

Para los ítems incluidos en la canasta de precios de referencia del Fondo de Desarrollo Local, se tomaron como base los valores históricos utilizados en los procesos de selección adelantados durante la vigencia 2025 para proyectos de características similares, correspondientes a los procesos FDLM-LP-012-2025 (133720), FDLM-LP-019-2025 (133715) y FDLM-SAMC-042-2025 (149017).

Por otra parte, para aquellos bienes, servicios, actividades e insumos que no se encontraban incluidos en la canasta de precios del Fondo de Desarrollo Local, se solicitó cotización a los proveedores SGI de Colombia S.A.S., Distribuidora Ferretera La Floresta, Unión Temporal Mártires Ambiental 2025, Soluciones Industriales Electrored S.A.S. y Soluciones Integrales TM S.A.S., obteniéndose respuesta por parte de los cinco (5) proveedores consultados.

Adicionalmente, se publicó una solicitud de información a proveedores a través de la plataforma SECOP II bajo el código FDLM-SIP-014-2026; sin embargo, no se recibieron cotizaciones por este medio.

Los resultados del análisis efectuado y la metodología utilizada para la estructuración de costos se encuentran consignados en el documento denominado "Estudio de Mercado y Estructura de Costos", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

El valor del presupuesto incluye todos los costos asociados, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar, así como demás costos indirectos relacionados con la ejecución del contrato. El valor final del contrato corresponderá al presupuesto oficial establecido por la entidad para el presente proceso de selección.

Asimismo, para la definición de los costos del proceso se desarrolló el Estudio de Sector, conforme a lo establecido en la Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015, siguiendo los lineamientos de la Guía para la Elaboración del Estudio de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente. Su contenido se encuentra detallado en el documento denominado "Análisis del Sector", el cual también hace parte integral de este estudio previo.

El presupuesto oficial se construyó considerando los siguientes criterios fundamentales:

- La atención efectiva a la necesidad identificada en el presente proceso contractual.
- El tipo de procedimiento de selección aplicable: selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con las cuantías definidas para esta entidad.
- La inclusión de todos los costos directos e indirectos a los que debe hacer frente el contratista, tales como:
    - Constitución de las pólizas de garantía.
    - Pagos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y aportes parafiscales.
    - Retenciones tributarias aplicables (retención en la fuente, ReteICA y ReteIVA).
- El análisis técnico de los ítems a contratar, con base en cotizaciones de distintos oferentes del sector, cuyo promedio fue tomado como referencia para definir los precios unitarios.
- Los resultados del Análisis del Sector, que respaldan la viabilidad económica del proceso.

Como resultado, y teniendo en cuenta los criterios técnicos, financieros y normativos señalados, se elaboró una estructura de costos sustentada en cotizaciones del mercado y en estudios previos, documentos que se anexan y forman parte integral de este proceso contractual.

NOTA 02: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el proceso. Se deben cotizar precios unitarios con IVA incluido, dependiendo la unidad de medida exigida. El proponente que no cotice todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes.

NOTA 03: Se presentan ítems de la propuesta económica QUE NO SON modificables y el detalle se encuentra en el FORMATO. Cuando se presentan ÍTEMS de iguales características técnicas, se deberá diligenciar el mismo valor en toda la oferta; si se presenta la situación de diferencias en los precios de los bienes ofertados, la entidad realizará el ajuste aritmético con el menor valor y este será el que se tenga en cuenta para efectos de la evaluación económica.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Mártires, requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios. En este sentido, el análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 2069 de 2020.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el análisis del sector económico y de los oferentes y/o estructuras de costos determinado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la guía expedida por Colombia Compra eficiente y cuyo contenido se detalla en los análisis del Sector Económico y de los oferentes y la estructura de costos por la entidad se encuentra actualizado con la Guía de Elaboración de Estudios de Sector (cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2).

Ver documento. "Análisis del sector".

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
El análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y

empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS	CONDICIONES GENERALES	RESULTADO
Habilitantes jurídicos	Capacidad Jurídica (Documentos del proponente)	Habilitado/ No Habilitado
Habilitantes financieros	Capacidad Financiera	Habilitado/ No Habilitado
	Capacidad Organizacional	Habilitado/ No Habilitado
Habilitantes técnicos	Experiencia General	Habilitado/ No Habilitado
	Recurso Humano	Habilitado/ No Habilitado
	Especificaciones técnicas Cumplimiento Anexo técnico	Habilitado/ No Habilitado
	Compromiso ambiental	Habilitado/ No Habilitado

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

En este sentido el criterio será CUMPLE o NO CUMPLE.

Documentos Jurídicos Habilitantes

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por EL FONDO, debidamente diligenciada y firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Persona Jurídica proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto, en este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza. Ésta debe ser suscrita en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador.

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato del ANEXO DENOMINADO: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

- **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe adjuntar la garantía de seriedad de la oferta.

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el presente proceso de selección y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires identificado con número de NIT 899.999.061-9, por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial asignado, con una vigencia mínima de TRES (03) MESES contada a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 expedido por Función Pública.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta garantía y sin perjuicio de que el Fondo pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los prejuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento que ha lugar hubiere, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 04: la garantía deberá ser acreditada de acuerdo al presupuesto oficial.

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL.**

Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto de este. El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

Persona Jurídica Nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente, existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato, el de la liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas.

Persona Jurídica Extranjera: Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad

extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

- **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.**

Para las propuestas presentadas por proponentes plurales se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe permitir la ejecución del objeto de la presente contratación.

El plazo de duración del consorcio o unión temporal debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE.**

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta
y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un año más.

NOTA 05: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

NOTA 06: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

Que se trata de una sociedad constituida con el objeto de celebrar y ejecutar el Contrato objeto de convocatoria.

Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Fondo de

Desarrollo Local de Los Mártires en los términos del Contrato. Una duración de la sociedad igual o superior a un (1) año contado a partir de su constitución.

Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación debe manifestar:

Si la va a efectuar en representación del Consorcio o de la Unión Temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. (VER ANEXO DENOMINADO: FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL O UNION TEMPORAL).

APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

NOTA 07: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 08: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 2.17.1.3. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA 09: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP.

En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de

Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por el FONDO.

Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la entidad.

- **CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.**

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO DENOMINADO: CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS), en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El FONDO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

NOTA 10: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

NOTA 11: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el FONDO pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGGP) dicha situación para lo de su competencia.

- **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA NATURAL.**

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar el modelo adjunto que se presentara en el pliego de condiciones ANEXOS, según corresponda, donde certifique el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social y/o el de sus empleados como también los aportes a parafiscales. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este.

En caso de que el proponente no tenga eva a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo, manifestando que se encuentra al día en relación con sus propios pagos de seguridad social y acreditar tal condición con las certificaciones recientes de afiliación a salud y pensión y/o planillas PILA con rotulo de pago de los últimos 6 meses. (VER ANEXO DENOMINADO: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL)

- **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.**

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el FONDO consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

NOTA 12: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería Distrital, los antecedentes disciplinarios del proponente.

- **ANTECEDENTES JUDICIALES.**

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

- **CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES.**

La entidad consultará en la página web, el Certificado de inhabilidades de delitos sexuales contra menores - Ley 1918 de 2018, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica.

- **CONSULTA DE ANTECEDENTES REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).**

La entidad consultará en la página web, el certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)- creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

- **SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

La entidad consultará en la página web, el Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica.

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**

Se verificará el RUP del proponente en SECOP II y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben contar con la inscripción como proveedor en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firme hasta la fecha de vencimiento del traslado de los informes de evaluación del presente proceso, bajo los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

- **CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2017 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES**

Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el formato correspondiente respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

- **PACTO DE TRANSPARENCIA**

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, El Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

- **FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR "HOMBRES HASTA LOS CINCUENTA AÑOS"- SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA**

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, El Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

- **REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Adicional deberá aportar el certificado de existencia y representación legal deberá allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro - Súper personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los 90 días anteriores al cierre del proceso.

- **MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Los proponentes deberán diligenciar el formato que certifica la existencia multas y sanciones y/o certificado de no estar con multas, sanciones o inhabilidades para verificación del comité evaluador.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el reporte del año 2024.

A continuación, se presentan las definiciones de los indicadores financieros requeridos por el Decreto 1082 de 2015 y los indicadores adicionales que sean necesarios, según las características del proceso de contratación1.

- ✓ **Indicadores de capacidad Financiera:** los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado, para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato:

- **Índice de Liquidez:** (activo corriente/pasivo corriente), el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo
- **Nivel de endeudamiento: (**Pasivo total/Activo total), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

NOTA 13: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador. Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad

[11] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. Colombia Compra Eficiente. M-DVRHPC-05. Disponible en:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a **2,5** veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al **0,45**
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a **3** veces

El oferente que no cumpla con la capacidad financiera será INHABILITADO y, por tanto, su propuesta será rechazada.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. Los indicadores de capacidad organizacional buscan fijar unas mínimas condiciones que reflejan la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

- **Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio),** el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
- **Rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional / Activo Total,** el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a **0,17**
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a **0,13**

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para el caso del capital de trabajo, los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Entidades sin Ánimo de Lucro:

Toda vez que el servicio requerido por el FDLM también puede ser prestado por Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL y teniendo en cuenta que la ausencia de lucro es una de las características fundamentales de este tipo de organizaciones, los indicadores financieros: razón cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad de la activo, no serán requeridos puesto que para el cálculo de estos, se requiere el uso de utilidad operacional, dato que no es válido en ESALES por su condición de sin ánimo de lucro. En este sentido estos 3 indicadores no serán requeridos y solo se evaluarán como requisito habilitante los siguientes, siempre y cuando demuestren su condición como ESAL:

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a **2,5** veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al **0,45**
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	N/A

NOTA 14: Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	N/A
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	N/A

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Mártires, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

5.1.3.1 EXPERIENCIA GENERAL (Formato No. 09)

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de un (01) contrato y/o convenio terminado y/o liquidados ejecutados a satisfacción con Entidades Públicas o Privadas y su valor ejecutado sea igual o mayor al presupuesto oficial expresado en SMMLV, y mínimo que cuente con seis (06) de los siguientes códigos UNSPSC, ubicados en Registro único de proponentes señalados en este documento:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoramiento de gestión	Gerencia de proyectos
86101700	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de formación profesional no científica
86111600	Servicios de Educación y Capacitación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos
93141500	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
70141500	Servicios de contratación agrícola	Producción, gestión y protección de cultivos	Producción de cultivos

77101700	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Servicios de asesoría ambiental
77101500	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Evaluación de impacto ambiental
77111500	Servicios Medioambientales	Protección medioambiental	Servicios de seguridad ambiental
77101600	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Planeación Ambiental
10151500	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	Semillas y plántulas vegetales
10171500	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
27112000	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
93131800	Servicios de Política y Asuntos Cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria.	Preparación y alivio de desastres
93141700	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura
90151800	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias.
80141900	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibición y ferias comerciales.
90101800	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de comida para llevar y a domicilio
81141600	Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de fabricación	Manejo de cadena de suministros

La experiencia presentada por el contratista no debe haber sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta el contrato acreditado. La Entidad se reserva el derecho de solicitar aclaraciones, sobre los contratos acreditados en el RUP y con los cuales se pretende cumplir con el requisito establecido.

5.1.3.2 Experiencia Especifica

El FDLM requiere que los proponentes acrediten experiencia especifica con máximo dos (02) contratos y/o convenios terminados y/o liquidados diferentes al aportado en la experiencia general, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y cuyos objetos y/o actividades se hubiesen encontrado relacionadas así:

FORMACIÓN EN PRÁCTICAS SOSTENIBLES DE CONSERVACIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y TRABAJO COMUNITARIO Y/O CAPACITACIÓN Y MONTAJE DE HUERTAS URBANAS Y/0 ENTREGA Y DOTACIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS O INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO Y/O SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL.

NOTA 15: Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (formato N° 9) y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación. El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Anexo respectivo deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE y deberá

indicar el número de consecutivo dentro del RUP a que haga referencia cada una de las experiencias aportadas.

Para la conversión a S.M.M.L.V., el proponente se apoyará de la siguiente tabla informativa:

AÑO	S.M.ML.V ($)
2000	260.100
2001	286.000
2002	309.000
2003	332.000
2002	309.000
2003	332.000
2004	358.000
2005	381.500
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	497.000
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000

2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

NOTA 16: Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 17: En todo caso, el proponente que pretenda acreditar experiencia deberá aportar la certificación expedida y/o acta de liquidación por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre del Contratante.
2. Nit del contratante
3. Datos de contacto del contratante
4. Nombre del Contratista
5. Número del contrato (si tiene)
6. Objeto del contrato
7. Valor del Contrato
8. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

9. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
10. Nombre y firma de quien expide la certificación.

NOTA 18: Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

NOTA 19: Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes.

En caso de que la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a servicios diferentes a los anteriormente solicitados, deberá allegar la certificación y/o acta de liquidación debidamente discriminada en actividades y valores para que el FDLM proceda a realizar la respectiva verificación pertinente con el objeto contractual relacionado al presente proceso.

NOTA 20: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.

NOTA 21: Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones. Deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación pertinente.

5.1.3.1.3 CRITERIOS DIFERENCIALES

Para el caso de los proponentes que cumplan con criterios diferenciales, la experiencia general y específica será la sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresada en SMMLV.

Para la evaluación, se tendrán en cuenta la siguiente cantidad de contratos para acreditar la experiencia:

CRITERIO DIFERENCIAL	**CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL**	**CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA**
No cumple con ningún criterio diferencial	Máximo 1 contrato	Máximo 2 contratos
Cumplir con 1 criterio diferencial	Máximo 2 contratos	Máximo 3 contratos
Cumplir con 2 criterios diferenciales	Máximo 3 contratos	Máximo 4 contratos
Cumplir con 3 criterios diferenciales	Máximo 4 contratos	Máximo 5 contratos

5.1.3.1.3.1 CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

(Con el fin de aplicar criterios para MiPymes o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en el sistema de compras públicas, se tendrá en cuenta lo reglamentado con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021) para lo cual se establece que:

Para el caso de que los oferentes sean **MIPYMES o EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES**, podrá acreditar la experiencia solicitada con un (01) contrato adicional al inicialmente solicitado en la experiencia general, para un total de (02) contratos y/o convenios terminados y/o liquidados ejecutados a satisfacción con Entidades Públicas o Privadas y que el valor ejecutado sea igual o mayor al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Y un (01) contratos adicional para la experiencia especifica, para un total de tres (03) contratos y/o convenios terminados y/o liquidados ejecutados a satisfacción con Entidades Públicas o Privadas

relacionados con ***FORMACIÓN EN PRÁCTICAS SOSTENIBLES DE CONSERVACIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y TRABAJO COMUNITARIO Y/O CAPACITACIÓN Y MONTAJE DE HUERTAS URBANAS Y/0 ENTREGA Y DOTACIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS O INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO Y/O SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL,*** cuya sumatoria sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial**.**

En caso de que se requiera, la entidad solicitará los soportes que considere necesarios para la verificación de la experiencia exigida.

Para efectos de la acreditación del **criterio diferencial – incentivo en favor de personas con discapacidad**, la entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 0287 de 2026, en desarrollo del numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, mediante el cual se establece el Sistema de Preferencias como un conjunto de medidas afirmativas orientadas a promover la inclusión de esta población en la contratación pública. En consecuencia, la entidad planeará, estructurará y ejecutará el presente proceso considerando las herramientas previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.1 y siguientes del citado decreto, dentro de las cuales se encuentra la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

En este sentido, el proponente podrá acreditar, en los términos establecidos en la normativa vigente, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina corresponde a personas en condición de discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por el Ministerio del Trabajo, vinculadas con una anterioridad mínima de un (1) año a la fecha de cierre del proceso o desde la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a dicho término, y manifestar que mantendrá dicha vinculación durante la ejecución del contrato. Tratándose de proponentes plurales, el integrante que acredite esta condición deberá contar con una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) dentro de la estructura plural y aportar, como mínimo, el mismo porcentaje de la experiencia acreditada. La acreditación del tiempo de vinculación se realizará mediante la certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución, según corresponda.

Para efectos de la evaluación del presente criterio, el proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con un (01) contrato adicional al inicialmente solicitado en la experiencia general, para un total de (02) contratos y /o convenios terminados y/o liquidados ejecutados a satisfacción con Entidades Públicas o Privadas y que el valor ejecutado sea igual o mayor al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Y un (01) contratos adicional para la experiencia especifica, para un total de tres (03) contratos y/o convenios terminados y/o liquidados ejecutados a satisfacción con Entidades Públicas o Privadas relacionados con ***FORMACIÓN EN PRÁCTICAS SOSTENIBLES DE CONSERVACIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y TRABAJO COMUNITARIO Y/O CAPACITACIÓN Y MONTAJE DE HUERTAS URBANAS Y/0 ENTREGA Y DOTACIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS O INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO Y/O SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL,*** cuya sumatoria sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial**.**

En caso de que se requiera, la entidad solicitará los soportes que considere necesarios para la verificación de la experiencia exigida.

5.1.3.4 CUMPLIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. (Formato No. 10)

El FDLM tomará como parámetro de verificación técnica la aceptación expresa por parte de los oferentes del Formato "CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS", en su totalidad. Dicho formato deberá ser suscrito por el representante legal de la entidad proponente, y deberá incluir todos los soportes exigidos por la entidad contratante.

Los aspectos técnicos establecidos son de estricto cumplimiento obligatorio. Cabe señalar que las especificaciones técnicas definidas corresponden a los requisitos mínimos, por lo que los oferentes podrán presentar propuestas con características superiores, siempre que no excedan el presupuesto oficial establecido.

5.1.3.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para efectos de la evaluación, el proponente deberá aportar el siguiente perfil con la hoja de vida y sus respectivos soportes:

PERFIL	CANT	NIVEL DE ESTUDIOS	PERFIL/COMPETENCIAS
Coordinador (a) general	1	Título profesional en Administración de Empresas, Administración Pública o Ingeniería Ambiental.	Experiencia certificada mínima de cuatro (4) años en Coordinación de proyectos ambientales y sociales.

5.1.3.6 COMPROMISO AMBIENTAL (Formato No. 11)

La Alcaldía Local de Los Mártires cumple la normatividad ambiental, implementación de procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, dentro del marco de la responsabilidad ambiental en la gestión pública.

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en la Guía Verde de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno Versión 5 que se concreta a través de los programas de buenas prácticas ambientales en generación de residuos, uso eficiente del agua, energía, materiales e insumos, residuos eléctricos y electrónicos. Las buenas prácticas ambientales requieren sobre todo cambios en la actitud de las personas y en la forma como se llevan a cabo las operaciones, son bien aceptados y ayudan a conseguir un objetivo fundamental: el Desarrollo Sostenible.

El proponente debe cumplir la normatividad ambiental vigente de orden Distrital y Nacional.

Adicionalmente, se incluye como clausula ambiental, en cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones no se deberá suministrar:

- Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías
- Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías
- Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura
- Soportes plásticos para las bombas de inflar
- Banderines o separadores plásticos
- Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso

Para tales fines se hace inclusión de la Ficha No. 9. Impresión de folletos y publicaciones. Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025.

Ficha	Especificaciones técnicas	Medio de verificación
Ficha No. 9 Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025.	Utilizar como papel de impresión papel fabricado con papel reciclado, residuos agroindustriales, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles, así como en caso de requerirse agendas, cuadernos o folder, la pasta de los mismos debe ser en un material sostenible.	Ficha técnica
	Las máquinas empleadas de impresión deben contar con norma técnica de bajo consumo energético o mecanismos que demuestren que su consumo de energía es menor a otros de su misma categoría a través de su ficha técnica.	Ficha técnica del equipo

	En el caso de impresión ofset ó litográfica contar con protocolos para el manejo de residuos generados durante el proceso.	Protocolo manejo de residuos
	Enviar registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10 Kg mes. En caso de no requerir remitir cálculo de media móvil.	Registro como generador de residuos peligrosos ante el IDEAM o declaración juramentada incluyendo el cálculo de la media móvil.
	Hacer uso de materiales y elementos diseñados para varios usos y de alta durabilidad. Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa.	Ficha técnica del producto con cálculo del Indicador de Circularidad de Material (MCI)
	Presentar caracterización de aguas residuales con vigencia no superior a un (1) año y realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM	Informe de la caracterización de aguas residuales emitido por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
	Para la impresión se debe emplear tintas eco-solventes, de gran absorción y fácil reciclaje, previa evaluación del acabado y colores, menor emisión de gases nocivos y pocos compuestos orgánicos volátiles.	Ficha técnica de las tintas.
	Promover la vinculación dentro de su equipo de trabajo de personas en riesgo de exclusión social, enviando una declaración firmada y con los datos de las personas. Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa.	Documentos de vinculación (que demuestren contratos a madres cabeza de familia, personas en estado de vulnerabilidad, entre otros)
	Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.	Declaración juramentada

Para tales fines se hace inclusión de la Ficha 17 Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos

para la realización de las actividades de bienestar. Ficha No. 17 Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025.

Ficha	Especificaciones técnicas	Medio de verificación
Ficha No. 17 Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025.	Los incentivos que se entreguen a los funcionarios cuando aplique, deben ser elaborados en material reciclable o en su efecto que no contengan productos que generen impactos ambientales negativos.	Declaración juramentada
	Se deberá utilizar materiales reciclados, biodegradables o de ser posible no emplear para el embalaje del producto. (No se permite el poliestireno expandido o plásticos de un solo uso).	Declaración juramentada
	Se debe evitar el uso de productos congelados, así mismo privilegiar alimentos saludables: productos locales, ecológicos o de comercio justo.	Descripción de los alimentos a servir con sus soportes y/o justificaciones. Evidencie el lugar donde se realizará la compra de productos locales, ecológicos o de comercio justo
	Los elementos para el servicio de catering a utilizar serán: lavables y de larga duración (por ejemplo: vidrio, cerámica) o de materiales biodegradables.	Adjuntar a la propuesta los elementos a utilizar.

Para tales fines se hace inclusión de la Ficha No. Ficha No. 23. Servicio de logística / catering. Ficha No. 10 Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025.

Ficha	Especificaciones técnicas	Medio de verificación

Ficha No. 23 Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025.	Contar con vehículo que cumpla con las condiciones sanitarias para el transporte de alimentos; así como con las revisiones tecno mecánicas al día y propender por el uso de vehículos de cero o bajas emisiones.	Revisión tecnoménica vigente del vehículo o vehículos empleados por la organización.
	El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor- y plástico de un solo uso). en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital	Declaración juramentada
	Los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.	Ficha técnica de los productos
	El proveedor del servicio debe contar el registro como generador de aceite vegetal usado AVU en cumplimiento de los establecido en el Acuerdo 634 de 2015	Registro como generador de AVU emitido por la autoridad ambiental
	Realizar la disposición adecuada del aceite vegetal usado AVU con gestores autorizados por la autoridad ambiental	Certificados de aprovechamiento emitidos por un gestor autorizado
	Presentar el plan de saneamiento de áreas superficies y equipos de trabajo en los cuales se preparan los alimentos.	Plan de saneamiento actualizado
	El personal que realiza la preparación de alimentos debe tener formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas	Certificación curso de manipulación de alimentos emitido por un ente acreditado.

	de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos.	
	El área destinada para la preparación de alimentos debe contar con los requisitos estipulados en la Resolución 2674 de 2013 o la que lo modifique o sustituya, la cual está asociada con las condiciones básicas de higiene para la fabricación de alimentos y manejo de residuos.	Registro fotográfico
	Garantizar que dentro de los alimentos suministrados se incluirán productos orgánicos, que fomenten el agro redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural, para dar cumplimiento al acuerdo 540 de 2013. así mismo, incluir dietas veganas o vegetarianas, en concordancia con el Acuerdo Distrital No. 790 de 2020 de Emergencia Climática.	Declaración juramentada
	Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil.	Declaración juramentada

NOTA 22: Para la etapa precontractual se deberá anexar en la propuesta únicamente el Formato compromiso ambiental.

NOTA 23: Durante la ejecución del contrato se le exigirá al contratista con la presentación de informes mensuales, el soporte del cumplimiento de las fichas de contratación sostenible para cada caso.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como HABILITADA desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico. Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecidos en este documento.

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo con el método indicado por el artículo citado y por el Decreto 1082 del 2015.

El Fondo de Desarrollo Local de los Mártires asignará hasta un máximo de CIEN (100) puntos a los proponentes, de acuerdo con los criterios mencionados a continuación:

ÍTEM	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTOS
1	Evaluación económica del proponente	50
2	Factor técnico de calidad - adicional	39.5
3	Apoyo a la Industria Nacional	10
4	Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25
5	Criterios diferenciales para MiPymes	0.25
TOTAL, PUNTOS ASIGNADOS		**100**

FACTOR ECONÓMICO (Evaluación Económica del Proponente 50 puntos) **(Formato No. 12)**

El valor de la propuesta no debe superar el valor del presupuesto oficial, so pena del **RECHAZO** de

esta.

Dentro de la propuesta económica, el proponente deberá incluir el IVA en los casos en que resulte aplicable, de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, será responsabilidad del proponente considerar su condición tributaria al momento de elaborar y presentar la propuesta económica. En caso de que el oferente no lo contemple y el servicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, el FONDO lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

El proponente deberá diligenciar la LISTA DE PRECIOS (Oferta Económica) de la Plataforma Secop II con el valor del presupuesto oficial, el cual corresponde a la suma de incluido TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($369.605.176) IVA INCLUIDO y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantías y demás gastos directos o indirectos.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Para efectos de la evaluación, el proponente deberá diligenciar correctamente el FORMULARIO ANEXO EN LA PLATAFORMA SECOP II, DENOMINADO "PROPUESTA ECONÓMICA", el cual deberá presentarse en pesos colombianos, en valores enteros incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo. EL FONDO procederá a su corrección aritmética, atendiendo el valor unitario ofertado y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:
1. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
2. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar.
La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso establecido.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el formulario "Propuesta Económica" y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado formulario.

El cambio en la descripción de estos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos serán causal de rechazo.

Se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes, para el factor Valor Total Propuesto de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Determinación Del Método Para La Ponderación Del Factor Económico.

Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NUMERO	METODO
1	MEDIA ARITMETICA
2	MEDIA ARITMERICA ALTA
3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales **de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre definitivo del proceso.**

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media Aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media Aritmética Alta
De 0.50 a 0.99	3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República en el siguiente link: https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X = \frac{\sum_{n} xi}{n}$$

Donde

i=l

$\bar{X}$ = *Média aritmética.* xi = *Valor de la oferta i* sin *decimales.*
n = *Número total de ofertas válidas presentadas.*

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = Pmax$$

$$Puntaje\ i = Pmax$$

$$\frac{X - Vi}{\bar{X}} * (1 - [\ ])\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X$$

$$\frac{|\bar{X} - Vi|}{\bar{X}} * (1 - 2\ [\qquad])\ Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Média aritmética.*
Vi = *Valor total de cada una de las ofertas i*, sin *decimales.*
i = *Número de oferta.*
$Pmax$ = *Puntaje máximo calificado.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$Vmax + \bar{X}$

Donde,

XA = *Média aritmética alta.*
$Vmax$ = *Valor total* sin *decimales de la oferta mas alta.*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmética de las ofertas válidas.*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = P_{max} * (1 - [$$

$$\frac{X_A - V_i}{X_A}$$

]) *Para valores menores o iguales a* $X_A Puntaje\ i = P_{max} * (1 - 2\ [$

Donde,

$$\frac{|X_A - V_i|}{X_A}$$

]) *Para valores mayores a* X_A

$X_A = Média\ aritmética\ alta.$
$V_i = Valor\ total$ sin $decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$
$i = Número\ de\ oferta.$
$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

G = $nv+n\sqrt{(PO)\ x\ (PO)x\ \dots\ x\ (PO\ )\ x\ (P\ )x\ (P\ )x\ \dots\ .\ x\ (P\ )}$

Donde,

PO

nv 1 2 n

GPO = *Média geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial* (PO).
n = *Número de ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del proceso de contratación.*
Pi = *Valor de la oferta económica* sin *decimales del proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$Puntaje\ i = Pmax\ x$ [1 − (

($GPO - Vi$)

GPO

)] *Para valores menores o iguales a GPO*

Código: GCO-GCI-F007
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604

$|GPO - Vi|$

$Puntaje\ i = Pmax\ x$ [1 − 2 (
Donde,

GPO

)] $Para\ valores\ mayores\ a\ GPO$

$GPO = Média\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$Vi = Valor\ total$ sin $decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$
$i = Número\ de\ oferta.$
$Pmax = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

FACTOR TÉCNICO ADICIONAL (FACTOR DE CALIDAD 39.5)

Se asignará un puntaje de hasta TREINTA Y NUEVE COMA CINCO (39,5) puntos al proponente que ofrezca adicional a los factores habilitantes mínimos requeridos, los siguientes aspectos:

OFRECIMIENTO ADICIONAL	PUNTAJE
El proponente que mejore el perfil del coordinador así: Posgrado como especialista en Gestión Ambiental o Gestión Organizacional y con experiencia de mínimo cinco (5)	15

años en formulación y ejecución de proyectos sociales y ambientales y gestión administrativa y técnica de proyectos sociales y ambientales. Para acreditar este factor, el proponente deberá aportar dentro de su oferta, la hoja de vida del coordinador con sus respectivos soportes. **Nota:** Para el conteo de la experiencia se tendrá en cuenta la aportada como requisito habilitante para este perfil.	
El proponente que mejore el perfil del coordinador acreditando la autoría o coautoría de una obra literaria inédita o publicada en temas ambientales. Para acreditar este puntaje, el proponente deberá aportar el registro ISBN, o en caso de que se trate de una obra inédita, esta podrá acreditarse mediante certificación expedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.	10
Realización de una (1) Feria Ambiental y Comunitaria de Cierre, orientada a la socialización de los resultados, experiencias, aprendizajes e impactos generados en el marco de los componentes de **Procesos Comunitarios de Educación Ambiental (PROCEDAS), Agricultura Urbana y Gestión del Riesgo**, promoviendo el intercambio de conocimientos, la apropiación comunitaria y el fortalecimiento de las capacidades locales. La actividad deberá contemplar, como mínimo: • La gestión y adecuación del espacio requerido para el desarrollo del evento. • La obtención de los permisos, autorizaciones y trámites que resulten necesarios para su realización. • El diseño e implementación de una estrategia de convocatoria que garantice la participación de la comunidad, organizaciones sociales, instituciones educativas, actores ambientales, entidades distritales y demás grupos de interés de la localidad. • La participación de los grupos PROCEDA apoyados en el marco del proyecto, quienes deberán presentar los resultados, aprendizajes y experiencias desarrolladas. • La exhibición y socialización de los resultados alcanzados en los componentes de Agricultura Urbana, incluyendo las iniciativas implementadas, huertas fortalecidas, procesos comunitarios desarrollados y buenas prácticas identificadas. • La presentación de los resultados del componente de Gestión del Riesgo, incluyendo los procesos de formación realizados, los nodos comunitarios conformados o fortalecidos y las acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades locales para la preparación y respuesta ante emergencias. • La realización de una muestra cultural y/o artística con enfoque ambiental y comunitario. • El suministro de los elementos logísticos necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad. • El registro fotográfico y audiovisual del evento. • La presentación de un informe de resultados que incluya memorias, número de asistentes, evidencias y	10

evaluación de la actividad.	
Entrega de un kit de dotación para fortalecimiento comunitario en primeros auxilios, por un valor total de 3.000.000 de pesos M/CTE, compuesto por los siguientes elementos: Botiquines tipo trauma Inmovilizadores cervicales Férulas para extremidades Mantas térmicas Nota: Tener en cuenta las especificaciones de los insumos, los cuales se detallan en el ítem 3.2.3 COMPONENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO del anexo técnico. Estos elementos hacen parte de las acciones orientadas a la Adquisición y suministro de dotación para la atención inicial de emergencias por parte de la Alcaldía Local de Los Mártires.	4.5
El proponente que no ofrezca ninguna de las opciones anteriores	0

El proponente acreditará estos factores mediante una carta de compromiso (Formato 13. "FACTOR DE CALIDAD) suscrita por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Para el caso del coordinador, el proponente deberá aportar dentro de su oferta la hoja de vida del profesional con sus respectivos soportes.

FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003 (10) PUNTOS:

En los términos establecidos en la Ley 816 del 7 de julio de 2003 y el Decreto 680 de 2021 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, asignará el siguiente puntaje:

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones

establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 según la cual "Se otorgara tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado tratado nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta".

Para este aspecto, el proponente recibirá los siguientes puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los elementos ofrecidos:

CONDICIÓN	**PUNTAJE**
Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

A efectos de determinar el procedimiento y los requisitos necesarios para acceder al puntaje mencionado, el proponente deberá dar diligenciar los formato N° 14 - PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS)

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 *"por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", articulo 32 "criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas"*, en el que indica:

Ley 2069 de 2020 Articulo 32 "criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de

compras públicas. De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el estatuto general de contratación administrativa, como medidas de acción afirmativa, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor. (…)

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.2.15, se dispone que:

"(...) De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0,25 %) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. (...)"

De igual manera, el Decreto 1860 de 2021, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, el cual establece la definición de emprendimientos y empresas de mujeres, indicando lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: (...)"

Se otorgará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes criterios:

N°	CRITERIO	ACREDITACIÓN
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación la- boral con las funciones, así como el

		certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección (Diligenciar **FORMATO N° 15– ACREDITACION EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES)**

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto

a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. (FORMATO N°16 - ACREDITACION MIPYME)

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal".

5.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS (Formato N° 17)

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

No.	Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	**Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. **Persona Jurídica:** Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **Proponentes Plurales:** Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 **Parágrafo**: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

		Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante Notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

		Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. **NOTA:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal haya sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que

	la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes	acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).

		plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).

		aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: i). La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una

	(25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

8	Preferir la oferta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

		cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **10.1**. Esté conformado por al menos una Mipymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **10.2.** La Mipymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y **10.3.** Ni la Mipymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

		conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	a). La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número en-tero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal de la TRM), que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado	

NOTA 24. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 25. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 26: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera.

NOTA 27: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 28: Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie el Formato – Factores de desempate y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de los requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo. El FDLM únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean indicados en el Formato Factores de desempate, por lo que es indispensable que el proponente aporte mencionado formato.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLM, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 teniendo en cuenta la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Se adjunta Anexo de "matriz de riesgos".

NOTA 29. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

En el presente proceso la Entidad tipificará en el pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los oferentes deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego, que, para el presente proceso, de acuerdo con la fecha señalada en el cronograma. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Por otro lado, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a solicitud de algún interesado quien considere necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos. La administración se tomará el tiempo establecido en el cronograma para evaluar y contestar inquietudes y

las observaciones elevadas que impliquen por parte del FONDO, una modificación al pliego de condiciones, lo cual se hará mediante Adenda, que se publicará en la página de la PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El adjudicatario deberá constituir Garantía Única a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, NIT 899.999.061 -9 y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Capitulo 2 Sección 3 y demás normas legales que rigen la materia, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Contrato de seguro contenido en una póliza.
Patrimonio autónomo

Garantía bancaria, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con la norma en comento así:

Cumplimiento: cuyo objeto es amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de expedición de la póliza o del acta de inicio.

Calidad del Servicio: la cual deberá constituirse por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de expedición del acta de

inicio.

Calidad de los bienes: la cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del recibo de los bienes previa expedición del acta de inicio.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: La cual deberá constituirse por el 5% del valor del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de expedición del acta de inicio.

Responsabilidad civil extracontractual: la cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE): En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, y en adición a la Garantía Única de Cumplimiento, EL CONTRATISTA deberá constituir una Garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de EL CONTRATISTA y/o subcontratistas, la cual deberá presentarse para aprobación del FONDO junto con la Garantía Única de Cumplimiento y estar vigente desde el inicio del contrato, y durante el término de ejecución del mismo y sus prórrogas, si las hubiere.

Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a 200 SMMLV y deberá cumplir adicionalmente, con los siguientes requisitos. El Tomador, debe ser únicamente EL CONTRATISTA; los Asegurados deben ser EL CONTRATISTA y/o la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de los Mártires; y, los Beneficiarios deben ser Terceros afectados y la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de los Mártires

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además la cobertura básica de

predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos por (200) SMMLV: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. .3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA 30: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en los eventos que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia.

NOTA 31: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.
NOTA 32: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 33: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas. La cuantía

del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El área solicitante de la contratación deberá efectuar el análisis correspondiente de los acuerdos comerciales que resultan aplicables a la contratación. Para el efecto el área deberá revisar el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación proferido por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú					
	México					
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO

ACUERDO COMERCIAL		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras					
	Guatemala					
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	NO	NO

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que EL FDLM debe dar a los servicios prestados por proponentes

de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

PLAZO

El término de duración del contrato es de CINCO (05) MESES, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio por parte del Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de los Mártires, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

VALOR

El valor final del contrato corresponderá al presupuesto oficial establecido por la entidad para el presente proceso de selección.

FORMA DE PAGO

EL FONDO desembolsará el valor del presente CONTRATO de la siguiente forma:

- Un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, contra la aprobación de los productos y actividades correspondientes a la Etapa de Alistamiento, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.

- Un ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato, mediante hasta tres (3) pagos parciales, de acuerdo con el avance de la ejecución física y financiera de las actividades previstas en el contrato, previa presentación de los informes, soportes y demás documentos requeridos, debidamente aprobados por la supervisión.
- Un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez finalizada la ejecución contractual y suscrita el acta de liquidación, previa entrega y aprobación del informe final, los soportes de ejecución, los productos contractuales y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, conforme a lo establecido por la supervisión del contrato.

Para efectos del trámite de los pagos mencionados, el contratista deberá realizar la presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Evidencias de las obligaciones y actividades de la fase de ejecución según anexo técnico.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Certificación bancaria para el primer pago.

NOTA 34: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT".

NOTA 35: Todos los pagos estarán sujetos a reprogramación del PAC por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

Para pago final, presentación del acta de terminación y de liquidación del contrato debidamente suscrita por las partes.

NOTA 36: Dentro del término señalado para efectuar el pago, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por LA ENTIDAD se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del CONTRATISTA se reanudará dicho plazo.

NOTA 37: EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

NOTA 38: El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago (en caso de cambiar la misma deberá informar oportunamente).

NOTA 39: Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II. El contratista debe presentarlas en físico y cargar las facturas en dicha plataforma para el trámite de pago.

De conformidad con lo establecido en el decreto 175 de 2025 y demás normas aplicables, el impuesto de timbre generado por la suscripción de los documentos derivados del presente contrato estará a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1 Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2 Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3 Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5 Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6 No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor,

(cuando aplique).

7 Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

8 Vincular y mantener mínimo el 50% de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

9 Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica pro- ductiva de la ciudad".

10 Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y de- más modificaciones que afecten su vigencia o monto.

11 Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1 Ejecutar todas las actividades del contrato de forma articulada en los tres componentes: Procedas, Agricultura Urbana y Gestión del Riesgo, garantizando el cumplimiento de los objetivos, cronogramas y productos establecidos en el Anexo Técnico.

2 Garantizar el suministro oportuno y completo de bienes, servicios y elementos logísticos (kits, refrigerios, herramientas, materiales pedagógicos, etc.) requeridos para la ejecución de talleres,

salidas pedagógicas, encuentros comunitarios y otras actividades previstas.

3 Diseñar y presentar para aprobación del apoyo a la supervisión el cronograma detallado de ejecución, el cual deberá contemplar fechas, responsables, territorios de intervención y recursos requeridos para cada actividad.

4 Presentar las hojas de vida y documentos de soporte de todo el talento humano vinculado al contrato, asegurando el cumplimiento de los perfiles definidos, y solicitar la aprobación previa de cualquier reemplazo por parte del apoyo a la supervisión.

5 Diseñar, adaptar y aplicar instrumentos pedagógicos, fichas de seguimiento, encuestas de percepción y demás herramientas técnicas requeridas para la implementación y evaluación de las actividades de sensibilización y formación.

6 Consolidar y organizar de forma cronológica todos los soportes de las actividades realizadas: listados de asistencia, evidencias fotográficas, actas, informes de campo, fichas técnicas, entre otros.

7 Asistir de manera obligatoria a los Comités Técnicos de Seguimiento y atender las recomendaciones emitidas por el equipo de supervisión y/o la Dirección Local.

8 Presentar ante el Comité Técnico los avances de ejecución física y financiera del proyecto, evidenciando el cumplimiento de las actividades, metas y cronograma establecidos.

9 Tramitar los permisos requeridos ante entidades públicas o privadas para la realización de actividades en espacio público o privado, cuando aplique.

10 Dar cumplimiento a los criterios ambientales de Contratación Sostenible de la Secretaría de Gobierno y adoptar buenas prácticas ambientales enmarcadas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental SGA.

11 Presentar cada dos meses desde el inicio del contrato declaración juramentada por el representante legal respecto del cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto 643 de 2025, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, el contratista se obliga a que el XX% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente víctimas del conflicto armado, con discapacidades o madres cabeza de familia, de acuerdo con lo señalado

en el capítulo II del presente documento. Este porcentaje, una vez alcanzado, deberá mantenerse durante la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Ramas de actividad económica	*Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos*		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	*A partir del 1^{0} de junio de 2022*	*A partir del 1 ^{0} de junio de 2023 en adelante*
Construcción	*6,8%*	*9,3%*	*13,8%*
Transporte y almacenamiento	*9,6%*	*12,1%*	*16,6%*
Suministro de electricidad, gas y agua	*22,2%*	*24,2%*	*28,2%*
Actividades inmobiliarias	*31,2%*	*33,2%*	*37,2%*
Información telecomunicaciones	*43,5%*	*45,5%*	*49,5%*
Industria manufacturera	*43,9%*	*45,9%*	*49,9%*
Comercio y reparación de vehículos	*47,4%*	*45,4%*	*50%*
Otras ramas	*50%*	*50%*	*50%*

12 Entregar un informe de impacto del proyecto donde este deberá contener relación de personas beneficiarias discriminados de acuerdo con su grupo poblacional, pertenecía étnica y orientación sexual al igual que un análisis de participación de hombres, mujeres y población LGTBI en la ejecución del proyecto, de acuerdo en los enfoques poblacional, diferencial y de género. (Resolución 2210 de 2021).
13 Mantener el equipo de trabajo presentado en la oferta, en caso de ser necesario reemplazarlo, el nuevo personal debe contar con las mismas o mejores calidades que el requerido por la entidad y aprobado por la supervisión.
14 Diseñar y presentar para aprobación de la oficina de Prensa de la Alcaldía Local de los Mártires todas las piezas gráficas requeridas para las diferentes fases de los eventos: presentación pública, convocatoria, inscripciones, etc.
15 Los bienes adquiridos deberán ser ingresados al Almacén de la Alcaldía Local de los Mártires dentro de la ejecución del contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido por dicha dependencia, y siguiendo las directrices y manuales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

16 Cumplir a cabalidad con lo exigido en el factor técnico y factor de Calidad adicionales que son parte de la propuesta.
17 Subir todos los soportes e informes a la plataforma de SECOP 2, los cuales serán revisados por parte del apoyo a la supervisión.
18 Entregar la información necesaria para la actualización de los trazadores presupuestales vigentes, acorde con las exigencias técnicas, desarrollos e instructivos a nivel distrital.
19 Presentar un informe final de ejecución con análisis cualitativos por cada uno de los componentes de acuerdo con la descripción del Anexo Técnico. Así mimo, deberá incluir un análisis cuantitativo a través del cual evidencie el cumplimiento de las metas asociadas a cada actividad y/o componente, adjuntando los respectivos insumos tales como tablas de datos, gráficas, listados de asistencia, foto- grafías, actas y demás soportes documentales que respalden las conclusiones del informe. (Este requisito será indispensable para la aprobación y trámite del último pago).
20 Las demás que sean necesarias para lograr la adecuada ejecución del contrato.

9.6. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO/EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

1 Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2 Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3 Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4 Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5 Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de

las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

6 Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde Local o quien sea designado por el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto / alcalde local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenador (a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor(a) designada y a la Dirección de Contratación. (Este párrafo no aplica para las Alcaldías Locales.)

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 ANEXOS DEL ESTUDIO PREVIO

En el presente estudio previo se adjuntan los anexos que a continuación se describen:

Anexo No 1- Anexo técnico
Anexo No 2- Análisis del sector
Anexo No 3- Análisis financiero
Anexo No 4- Matriz de riesgos
Anexo No 5- Cotizaciones
Anexo No 6- Estudio del mercado

Anexo No 7- Ficha No. 9. Impresión de folletos y publicaciones
Anexo No 8- Ficha No. 23. Servicio de logística / catering
Anexo N° 9- Ficha_17. Elementos_incentivos

JOHN JADER SUAREZ DELGADO
Alcalde Local de los Mártires

Elaboró Aspectos técnicos	**Dependencia**	**Firma**
Natalia Rozo Pérez	Planeación	
Revisó aspectos técnicos	**Dependencia**	**Firma**
Diana Celeny Méndez Rojas	Planeación	
Revisó y aprobó aspectos financieros	**Dependencia**	**Firma**
Juan Camilo Falla Cortés	Planeación	
Revisó aspectos jurídicos	**Dependencia**	**Firma**
Faber Steven Vaca Martínez	Abogado equipo de contratación	
Aprobó aspectos jurídicos	**Dependencia**	**Firma**
María Angelica Naranjo	Líder equipo de Contratación	
Aprobó aspectos técnicos	**Dependencia**	**Firma**
Julián Andrés Escobar Solano	Profesional especializado de despacho - planeación	